

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4206.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Enero.)

Núm. 55

Gobierno Civil.

Reemplazos.—Circular.—Como a pesar de lo prevenido en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 16 de Septiembre último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan a continuación de esta circular, no hayan remitido a los Jefes de los respectivos Regimientos de Reserva, la relación de los individuos que se hayan presentado ante aquellas autoridades locales a pasar la revista anual, espero que sin pérdida de tiempo cumplan este servicio, no dando lugar a que por las Autoridades Militares se tengan que producir reclamaciones como a la que ha dado lugar la morosidad de los Alcaldes mencionados.

Palma 10 Enero de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guman.

Pueblos que se citan.

Pollensa, La Puebla, María, Sta. Margarita, Alcudia, Sansellas, Binisalem, Capdepera, Porreras, Felanitx, Petra, Montuiri, San Juan, Villa-franca, Manacor, Inca, Alaró, Alcudia, Algaida, Andritx, Binisalem, Biniali, Buñola, Calviá, Campos, Capdepera, Deyá, Establiments, Estallechs, Santa Eugenia, Felanitx, San Juan, Lloseta, Lluchmayor, Sta. Margarita, María, Marratxí, Montuiri, La Puebla, Puigpuñent, Sansellas, Selya, Valldemosa y Villa-franca.

ISLA DE MENORCA

Ferrerías y Mercadal.

ISLA DE IBIZA

San Antonio, Sta. Eulalia, San Juan Bautista, Ibiza.

Núm. 56

Ferrocarriles.—Solicitado por la compañía de los Ferrocarriles de Mallorca la declaración de utilidad pública a favor de las tres primeras secciones del Ramal de Sta. María a Manacor, que comprenden desde el origen del mismo Ramal en Santa María, hasta la Estación de Montuiri inclusive y habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 4185 (23 Noviembre de 1893) el correspondiente anuncio señalando un plazo de 30 días para admitir reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 13 Junio de 1879, para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, resulta que ha trascendido

con exceso dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Igual resultado han dado las comunicaciones dirigidas por ese Gobierno de provincia a los Sres. Alcaldes de Sta. María, Sta. Eugenia, Algaida y Montuiri encaminadas al mismo fin informativo.

Pasado el asunto a informe de la Comisión Provincial lo evacuó con fecha 3 del actual en términos favorables a la declaración solicitada.

Teniendo en cuenta estos antecedentes de los cuales resulta que se han llenado todos los trámites señalados como indispensables en el art. 10 del Reglamento citado y que por otra parte es evidente la utilidad pública de toda vía de comunicación como la de que se trata, este Gobierno civil ha tenido a bien declarar de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y demás que haya lugar, la construcción de las tres primeras secciones del Ramal de Ferro-carril de Santa María a Manacor comprendidas desde el origen del mismo Ramal en Sta. María hasta la Estación de Montuiri inclusive, con arreglo al Proyecto presentado por la Compañía de los Ferro-carriles de Mallorca que estuvo expuesto al público en la Secretaría de este Gobierno a los efectos de reclamación.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Reglamento citado de 13 Junio de 1879.

Palma 10 Enero 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 57

Se han recibido en este Gobierno civil los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía expedidos a favor de D. Gregorio Barceló y D. Sebastian Amengual.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan pasar a recogerlos en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 10 Enero 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 58

Colegio de Corredores.

Habiéndose omitido involuntariamente un nombre en la lista de los corredores de comercio colegiados, que actualmente ejercen el cargo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 del mes actual se reproduce la relación de dichos señores que son los siguientes.

D. José Oliver Muntaner, Síndico-Presidente.

José Forteza Forteza, primer Adjunto.

Vicente Sureda Sbert, Secretario.

Eugenio Pomar Cortés, Suplente.

Antonio Salvá Salvá.

Gabriel Más Salas.

Juan Binimelis Quetglas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 10 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 59

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1893 A 1894.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1885 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6556'58
2.º	Servicios generales.	1758'33
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	4509'65
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'63
8.º	Imprevistos.	1208'33
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3250
12.º	Otros gastos.	2091'66
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	3147'84
16.º	Devoluciones.	»
	Total.	52670'13

La presente distribución asciende a la espresada cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos setenta pesetas trece céntimos.

Palma 1.º de Enero de 1894.—El Contador, Lino Pinillos.—5 Enero 1894.—Aprobada en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 60

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LAS BALEARES

Circular.—En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, esta Junta ha acordado cubrir las vacantes ocurridas en los Escalafones generales de Maestros y Maestras de la provincia publicadas en Diciembre de 1892, que son las siguientes:

ESCALAFÓN DE MAESTROS

Clase 2.ª n.º 3 por antigüedad.
Id. 2.ª n.º 5 por id.
Id. 3.ª n.º 9 por mérito.
Id. 3.ª n.º 14 por antigüedad.
Id. 3.ª n.º 19 por mérito.

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

Clase 1.ª n.º 3 por antigüedad.
Id. 3.ª n.º 3 por id.

Los Maestros y Maestras que, procedentes de otras provincias, sirvan escuelas en ésta, presentarán en esta Secretaría sus hojas de servicio documentadas dentro del término de treinta días a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los Maestros y Maestras de escuela pública en esta provincia que lo sean en propiedad y con título profesional, y se crean con derecho a ocupar alguna de las citadas vacantes por mérito, las que de su provisión resultaren o las que dentro del plazo del concurso acaso ocurrieren, presentarán, a tenor de lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882, sus instancias con los documentos en que funden su derecho al ascenso, dentro del prescrito término de treinta días.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia.

Palma 10 de Enero de 1894.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 61

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Debiendo proveerse, previo concurso, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia al público a fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar en esta Secretaría sus solicitudes los aspirantes a dicha Secretaría, los cuales deberán reunir las condiciones prescritas en el art. 123 de la vigente Ley Municipal.

Lluchmayor 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Verdera.—P. A. del A., Juan Verdera, Srio. interino.

Núm. 62

ALCALDÍA DE SANTAÑY

Anuncio.—En sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este pueblo se acordó durante el presente mes y siguiente proceder a la formación de los apéndices de cargos y descargos al amillaramiento de la riqueza territorial.

Lo que hago público por medio del presente con el fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Santañy 9 Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Verger.

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Relación de fallidos número 5.—Semestre de ampliación.

Año económico de 1892 á 93.

RELACION de fallidos por ignorado paradero á la matrícula industrial que para dicho año formó la misma en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Núm.^o de orden, nombres y apellidos de los contribuyentes, calle y número de su habitación y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

Pesetas.

TARIFA 1.^a—Clase 5.^a

84 Jorge Jofre Llobera.—Monserrat 30.—Vinos al por mayor-9. . . 94'45

TARIFA 1.^a—Clase 6.^a

92 Miguel Planas Oliver.—Dantús 1.—Mercería-14. . . 67'04

TARIFA 1.^a—Clase 7.^a

223 Pablo Puigserver Salvá.—Cordelería 35.—Taberna-6. . . 42'85

241 Antonio Homar Pericás.—Sto. Domingo 6.—Idem-6. . . 42'85

242 Miguel Clar.—Idem 15.—Idem-6. . . 42'85

267 Maria Barceló Vich.—Bauló 22.—Idem-6. . . 42'85

357 Antonio Gibert Fiol.—Sindicato 139.—Harinas por menor-8. . . 42'85

362 Matias Moll Alemañy.—P. Rosario 13.—Idem-8. . . 42'85

TARIFA 1.^a—Clase 8.^a

466 Juan Arbós Marroig.—Herrería 62.—Abacería-14. . . 32'07

467 Juan Forteza Aguiló.—Jaime 2.^o 49.—Idem-14. . . 29'15

469 Gaspar Forteza Fuster.—Galera 14.—Idem-14. . . 27'40

510 Gregorio Salamanca Pieras.—P. Abastos 35.—V. Tocino-19. . . 27'40

515 Eulalia Dalmau Mestres.—Idem.—Pescado fresco-21. . . 27'40

517 Margarita Lladó Serra.—Idem.—Idem-21. . . 27'40

521 Julian Quintana Mayol.—Idem.—Idem-21. . . 27'40

522 Josefa Torres Mari.—Idem.—Idem-21. . . 27'40

523 Paula Tur Salvá.—Idem.—Idem-21. . . 27'40

524 Antonio Riera Mir.—Idem.—Idem-21. . . 27'40

525 Antonio Valero Agueda.—Idem.—Idem-21. . . 27'40

TARIFA 1.^a—Clase 9.^a

617 Ana Bibiloni Quetglas.—Alfarería 13.—Aceite y vinagre-19. . . 17'49

661 Francisco Bover Capellá.—Berard 36.—Idem-19. . . 13'70

665 Maria Lladó Torrens.—Olmos 172.—Idem-19. . . 14'28

683 Manuel Piña Segura.—Monjas 2.—Idem-19. . . 15'16

693 Guillermo Creus.—S. Nicolás 32.—Idem-19. . . 14'28

699 Jaime Clar.—Montesión 55.—Idem-19. . . 14'28

728 Miguel Gibert Amorós.—P. Abastos.—Tablajero-28. . . 14'28

767 Miguel Aguiló Aguiló.—Camaró.—Idem-28. . . 14'28

771 Francisco Beltran Ferrer.—Bosch.—Idem-28. . . 14'28

772 Francisco Miró Flores.—P. Aceite.—Idem-28. . . 14'28

774 Cayetano Miró Forteza.—P. Mayor Jaime 2.^o 21.—Idem-28. . . 14'28

776 Damian Jordi Pastre.—P. Socorro 1.—Idem-28. . . 14'28

783 Eulalia Ramis Expósite.—Sta. Eulalia 11.—Leña y carbón-29. . . 14'28

799 Margarita Payeras Bestard.—Socorro 137.—Idem-29. . . 14'28

808 Bartolomé Bonafé Jaume.—Reinés.—Idem-29. . . 14'28

810 Jorge Reinés Pons.—Herrería 42.—Idem-29. . . 14'28

819 Antonio Llabrés.—Pelaires 31.—Bodegon-31. . . 14'28

840 Gerónimo Roca Sastre.—Campo Santo 16.—Idem-31. . . 14'28

870 Luis Hernandez Puertes.—Arco Merced.—Idem-31. . . 14'28

917 Paula Ferrá Zanoguera.—Calatrava.—Idem-31. . . 14'28

945 Magdalena Salom Roselló.—Bosch.—Idem-31. . . 14'28

950 Pablo Frontera Bestard.—P. S. Antonio 27.—Idem-31. . . 14'28

951 Pablo Morales Riutord.—Vallori 24.—Idem-31. . . 14'28

955 Miguel Salva Casteyó.—S. Elías 20.—Idem-31. . . 14'28

973 José Rullan.—Molinar.—Idem-31. . . 3'79

977 Juan Fiol Martorell.—S. Onofre.—Idem-31. . . 3'79

987 Cristóbal Perrona.—Soledad.—Idem-31. . . 3'79

1056 Bienvenido Raventós.—Pelaires 14.—Camisolines-33. . . 14'28

Suma de la Tarifa 1.^a . . . 1097'29

TARIFA 2.^a

1091 Cesáreo Inda Goni.—Banco España.—Empleado Banco España-3. . . 13'66

1125 Baltasar Salvá y Compañía.—Sto. Domingo 6.—Aceite-12. . . 40'23

1170 Antonio Vadell Gayá.—Troncoso 30.—Idem-57. . . 10'41

1194 Miguel Fuster.—Sindicato.—Espendedor frutos de la tierra-81. . . 100'57

1197 José Juan Perelló.—P. Cuartera.—Espendedor frutos-81. . . 100'57

1234 Jaime Campins Coll.—P. Socorro.—1 billar-91. . . 36'44

1241 Josefina López Colomar.—Escursach.—Idem-91. . . 36'44

1275 Manuel Aimerich Sarrat.—Conquistador.—Comisionista residencia hija-112. . . 58'30

1439 Bartolomé Martí Rebase.—Sindicato 81.—Carruaje-112. . . 5'83

1460 Margarita Más Siurana.—Misión.—Idem-112. . . 5'83

1537 Juan Andreu Servera.—Estrella 18.—Carro transporte-118. . . 4'37

1575 Miguel Ripoll.—Bobbies.—Idem-118. . . 4'37

1459 Gabriel Vidal Jaume.—Marratxi Pda. de Jesús.—Carruaje-112. . . 5'83

Suma de la Tarifa 2.^a . . . 425'85

TARIFA 3.^a

1683 Bernardo Sabater Ros.—Baluarte Príncipe 4.—8 nogues-176. . . 6'99

1893 Martín Bestard.—Herrería 30.—Fábrica harinas á vapor-353. . . 123'60

Suma de la Tarifa 3.^a . . . 130'59

Importa la presente relación de fallidos por ignorado paradero á la matrícula Industrial y de comercio de la Ciudad de Palma y año económico citado á la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta y tres céntimos, las cuales se hallan conformes con los recibos que la acompañan, por lo que el Negociado propone á V. S. su aprobación pasando á la Intervención de Hacienda á los efectos reglamentarios. Palma 10 de Noviembre de 1893.—El oficial del Negociado, Salvador Ramis.—En dicho día—Conforme, Merendon.—17 Noviembre 93.—Examinada y conforme, José Alorda.—Los justificantes de esta relación obran en la intervenida en 27 de Julio 1893.—Noviembre 17-93.—Sentado en cje en Teneduría, Francisco Busquets.—17 Noviembre de 1893.—Sentado en cje en Tesorería, Pedro Fito.

Y esta Administración de mi cargo la publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 19 Diciembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE MURO

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.^o de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

CUOTA para el Tesoro.

TARIFA 1.^a—Clase 8.^a

Pesetas.

1 Aguiló Picó de Campos Jaime.—Porresar 6.—Mercería-8. . . 66

2 Miró Pomar Juan.—Mar 1.—Idem-8. . . 66

3 Picó Frisá Jaime.—Constitución 4.—Idem-8. . . 66

4 Segura Miró Jaime.—S. Juan 1.—Ultramarinos-11. . . 66

5 Piña Pomar Juan.—Mártires 20.—Mercería-8. . . 66

Clase 9.^a

6 Aguiló Picó Jaime.—S. Juan 22.—Sal al por menor-15. . . 40

Clase 10.^a

7 Perelló Perelló Rafael.—J. y Ana 119.—Al por menor de tejas, cal y yeso-7. . . 34

Clase 11.^a

8 Picó Picó Gabriel.—Justicia 36.—Abacería-6. . . 25

9 Picó Aguiló Juan.—Porresar 60.—Idem-6. . . 25

10 Bennisar Más Guillermo.—Huerta 16.—Cera sin labrar-13. . . 25

Clase 12.^a

11 Sastre Vidal Gaspar.—Alfarería 10.—Cacharros y barro cocido-12. . . 20

12 Picó Fuster Juan.—Jaime 1.^o 4.—Tablajero-5. . . 20

13 Ramis Cladera María.—O. Alberti 20.—Bodegon ó figon-1. . . 20

14 Perelló Campamar Isabel M.^a—Huerta 14.—Idem-1. . . 20

15 Mateu Elena Miguel.—Mayor 1 —Idem-1. . . 20

16 Rotger Sastre Antonio.—P. S. Martí 5.—Idem-1. . . 20

17 Más Pons Martina.—Porresar 5.—Idem-1. . . 20

18 Picó de Gabriel Gabriel.—J y Ana 10.—Idem-1. . . 20

19 Picó Fuster Jaime.—Id. 89.—Idem-1. . . 20

20 Moragues Payeras Miguel.—P. Isabel 2.^a 10.—Idem-1. . . 20

21 Aguiló Picó Francisco.—J. y Ana 43.—Cordeles y sogas de esparto-10. . . 20

22 Ramis Molinas Rafael.—S. Juan 12.—Bodegon ó figon-1. . . 20

23 Riutord Palet Jaime.—Mártires 2.—Aceite y vinagre al por menor de 6 litros-9. . . 20

Suma de la Tarifa 1.^a . . . 739

TARIFA 3.^a

24 Sastre Ballester Antonio.—Malta 9.—Telar comun de lanzadera á mano-60. . . 6

25 Torrandell Campamar Bartolomé.—O. Alberti 5.—Idem-60. . . 6

26 Torrandell Font Antonio.—Justicia 20.—Idem-60. . . 6

27 Torrandell Ramis Jaime.—Luna 14.—Idem-60. . . 6

28 Portells Martorell Mateo.—Mar 5.—Idem-60. . . 6

29 Perelló Campamar Pedro Antonio.—Unión 8.—Molino de viento-400. . . 38

30 Mulet Cladera Gabriel.—Porresar 78.—Idem-400. . . 38

31 Perelló Servera Miguel.—Id. 79.—Idem-400. . . 38

32 Fluxá Busquets Miguel.—Unión 10.—Idem-400. . . 38

33 Torrandell Ferragut Antonio.—Id. 10.—Idem-400. . . 38

34 Calvo Petro Juan.—Stos. Apóstoles.—Idem-400. . . 38

35 Ferragud y Malondra.—Mayor y Porresar.—Fábrica alcohol 600 litros-240. . . 60

Suma de la Tarifa 3.^a . . . 318

TARIFA 4.^a

36 Serra Cloquell Francisco.—Mayor 28.—Farmacéutico-7. . . 56

37 Morey Fiol Juan.—Id. 2.—Idem-7. . . 56

38 Moncadas Escalles Miguel.—S. Juan 4.—Médico-9. . . 56

39 Marimon Serra Cristóbal.—Porresar 18.—Idem-9. . . 56

40 Ballester Cerdó Juan.—S. Fernando.—Veterinario-14. . . 38

	Pesetas.
41 Pujol Poquet Gabriel.—O. Alberti 1.—Srio. Juzgado municipal-11	22
42 Sabater Bauló Pedro Antonio.—J. y Ana 66.—Notario-5.	99
43 Server Campamar Gabriel.—Porresar 40.—Carpintero-55.	18
44 Balaguer Morlá Juan.—J. y Ana 66.—Idem-55.	18
45 Salamanca Cerdó Juan.—Id. 5.—Idem-55.	18
46 Oliver Escales José.—Constitución 5.—Idem-55.	18
47 Cuart Amengual Antonio.—J. y Ana 17.—Herrero-81.	18
48 Salamanca Fluxá Juan.—S. Juan 32.—Idem-81.	18
49 Cuart Porquer José.—Huerta 34.—Idem-81.	18
50 Miró Pomar Juan.—Mar 21.—Zapatero-81.	18
51 Sacarés Fornés Vicente.—Huerta 21.—Idem-81.	18

Suma de la Tarifa 4.ª 545

Importa esta matricula, la cantidad de *mil seiscientos dos pesetas*.
Muro 11 de Abril de 1893.—El Secretario, Francisco Campamar.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moncadas.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 65

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANDRAITX

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2554'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		11372'10
Cargo.		13926'83
Data por pagos verificados en igual trimestre		13633'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		293'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	567'50	658'50	1226
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	26	»	26
8 Ampliación.	2480'24	3473'71	5953'95
9 Resultas.	1624'75	»	1624'75
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3550	7234'35	10784'35
11 Reintegros.	»	5'54	5'54
Cargo	8248'49	11372'10	19620'59

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	229'34	2775'93	3005'27
2 Policía de seguridad.	30	150	180
3 Policía urbana y rural.	58	337'01	395'01
4 Instrucción pública.	157'97	1548'44	1706'41
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas	»	1507'65	1507'65
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
19 Cargas.	2290'20	2180'20	4470'40
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	42'50	503'38	545'88
12 Ampliación.	2885'75	4631'13	7516'88
13 Resultas	»	»	»
Data.	5693'76	13633'74	19327'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario, Gaspar Massot.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Andraitx á 31 de Diciembre de 1893.—El Regidor Interventor, Juan Juan.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde P. I. El Teniente 1.º, Antonio Calafell.

Núm. 66

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
Lista nominal de los electores que tienen derecho á emitir sus votos en la elección de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal, formada con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877, correspondiente al año 1894.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Miguel Verdura Pons.
- Miguel Barceló Oliver.
- Antonio Salvá Tomás.
- Juan Contesti Monserrat.
- Juan Sastre Llambias.
- Mateo Rigo Vallbona.
- Guillermo Servera Salvá.
- Damian Monserrat Noguera.
- Mateo Pons Barceló.
- Gregorio Clar Catañy.
- Juan Tomás Pastor.
- Mateo Cañellas Salvá.
- Antonio Garau Mut.
- Antelmo Fullana Roig.
- Antonio Barceló Llinás.
- Bartolomé Pericás Puigserver.
- Juan Mojer Noguera.

Mayores contribuyentes.

- D. Gabriel Amengual Vidad, Peñalares. 117'47
- Pedro Francisco Arbós Tomás, Feria. 166'67
- Guillermo Aulet Ferretjans, Angeles. 347'11
- Guillermo Ballester Noguera, S. José. 104'55
- Antonio Boscana Sastre, Bandera. 142'47
- Rafael Boscana Sastre, Lavaderos. 117'36
- Juan Caldés Mut, B. Aires. 257'16
- Bernardo Carbonell Catañy, Fuente. 336'23
- Cristóbal Catañy Salvá, id. 114'10
- Antonio Clar Clar, B. Aires. 170'79
- Gregorio Clar Clar, Monasterio. 386'61
- Mateo Cerdá Fullana, Plaza. 166'62
- Miguel Cerdá Mir, Monte. 199'11
- Sebastian Cirerol Fullana, Fuente. 109'03
- Miguel Coll Mulet, B. Aires. 145'52
- Pedro Compañy Ferretjans, Rey D. Jaime. 180'26
- Bartolomé Contesti Mir, Punta. 107'61
- Bernardo Contesti Salvá, San Miguel. 251
- Juan Ferretjans Salvá, Punta. 264
- Juan Ferretjans Vidal, Marina. 109'35
- Antonio Frigola, Campos. 585'52
- Bernardo Font Tomás, id. 226'47
- Pedro Francisco Fullana Vidal, Convento. 199'61
- Juan Fullana Cerdá, Fuente. 118'86
- Bartolomé Garau Garau, B. Aires. 112'82
- Miguel Garau Gamundí, Fuente. 125'42
- Nicolás Garau Catañy, Salon.
- Agustin Garcías Clar, id. 338'81
- Mateo Gamundí Monserrat, Rey D. Jaime. 133'20
- Sebastian Gamundí Monserrat, idem. 145'58
- Antonio Jaume Pons, S. Miguel. 191'93
- Antonio Jaume Salvá, Esperanza. 132'07
- Julian Jaume Cardell, San Miguel. 157'59
- Miguel Jaume Vidal, Plaza. 409'10
- Jaime Juan Aulet, Valle. 256'78
- Antonio Mir Tomás, Purgatorio. 189'03
- Gabriel Mojer Tomás, Valle. 236'63
- Juan Monserrat Tomás, San Miguel. 171'15
- Sebastian Monserrat Amengual, Convento. 267'24
- Pedro José Mulet Pascual, Campos. 702'40
- Julian Mut Jaume, Convento. 104'55
- Juan Mut Aulet, Plaza. 353'46
- Antonio Noguera Pons, Angeles. 110'23
- Bartolomé Pericás Rubí, Punta. 165'15
- Miguel Puig Fullana, Convento. 638'19

- D. Bartolomé Puigserver Cardell, Punta. 136'83
- Pedro Ramon Puigserver Portell, Salon. 163'19
- Ventura Ramis, Feria. 297'77
- Clemente Ramis Roig, Punta. 110'87
- Mateo Ripoll Ginard, Plaza. 274'62
- Bernardo Salvá Sastre, Borne. 137'46
- Miguel Salvá Rubí, Norte. 207'43
- Ventura Salvá Ramis, Monjas. 173'24
- Bartolomé Santandreu Torrens, Salon. 149'35
- Nicolás Sastre Salvá, S. Juan. 202'33
- P. Antonio Sastre, Unión. 111'37
- Antonio Socias Mesquida, Borne. 458'70
- Lorenzo Socias Garau, Bandera. 151'94
- Antonio Tomás Llompard, Estrella. 127'27
- Bernardo Tomás Catañy, Fuente. 118'57
- Guillermo Vidal Alzinas, Convento. 148'59
- Juan Vidal Salvá, Fuente. 393'25
- Miguel Mataró Verdura, Plaza. 160'95
- Miguel Catañy Amengual, San Miguel. 111'80
- Miguel Pomar Bonnin, Fuente. 174
- Mateo Barceló Oliver, Estrella. 221'92
- Sebastian Tomás Tomás, San Miguel. 103'38
- Antonio Salvá Mataró, Esperanza. 350'65

Lluchmayor 1.º Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Verdura.—P. A. del A., Gabriel Verdura, Secretario.

Núm. 67

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Lista primitiva que forma este Ayuntamiento de los Sres. que lo componen y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos cabezas de familia, con casa abierta mayores de edad que tienen derecho á elegir los compromisarios que han de votar Senadores, cuya lista se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Gabriel Fullana Torrens, Botelles.
- Bartolomé Alcover Llull, Pozo.
- Antonio Salom Ribot, Barraca Alt.
- Francisco Cánaves Ribot, Mayor.
- Monserrate Font Riutord, Sol.
- Antonio Bauzá Nicolau, Rectoría.
- Juan Riutord Gomis, Forá.
- Antonio Culumbrans Expósito, Parras.
- Gabriel Ribot Horrach, Son Cucha.
- Antonio Mestre Font, Son Rechach.
- Sebastian Rigo Alzamora, Aforá.

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Fiol Rullan, Mayor. 611'68
- Miguel Roca Calvo, Hospital. 375'07
- Pedro José Gual Monjo, Son Bachs. 241'23
- Guillermo Alcover Llull, Son Boscá. 202'30
- Antonio Salom Vadell, Palma. 198'08
- Antonio Llinás Mascaró, Plazuela. 189'09
- Jaime Llodrá Durán, Cabanas. 179'59
- Miguel Juliá Prohens, Son Ribot. 139'12
- Rafael Riutord Font, Mayor. 134'06
- Jerónimo Rosselló Binimelis, Plazuela. 131'91
- Jorge Roca Riutord, Collet. 127'80
- Juan Nadal Riera, Son Frare. 120'43
- Gabriel Ribot Marroig, Mayor. 118'38
- Sebastian Ordinas Ribot, Ordinas. 115'09
- Juan Ribot Font, Mayor. 114'05
- José Bonnin Miró, Palma. 109'52
- Sebastian Font Vadell, Mayor. 107'29
- Lorenzo Más Durán, Cabanells Nous. 102'94
- Antonio Joy Matas, Parras. 100'15
- Guillermo Bauzá Font, Mayor. 91'93
- Bartolomé Genovard Miguel, A. Sol 91'04

	Pesetas.
D. Gabriel Mestre Llull, A. Mayor.	90'48
Gabriel Moragues Fornés, Botelletes.	88'18
Francisco Ordinas Ribot, Ordinadas.	79'78
Pedro José Roca Calvó, Parras.	78'56
José Ribot Sindich, A. Menorca.	78'28
Antonio Santandreu Font, Plazuela.	78'19
Antonio Ribot Font, Mayor.	77'73
Francisco March Molinas, El Refal.	77'38
Rafael Soler Salom, Son Deumau.	76'41
Juan Nicolau Terrasa, Estación.	76'40
Miguel Nicolau Botelletes, Pozo.	76'20
Tomás Torrens Jaume, Barraca.	73'93
Bartolomé Vives Mulet, Fideos.	73'40
Miguel Mestre Bauzá, A. Mayor.	72'81
Antonio Gelabert Oliver, Hospital.	72'30
Jaime Rigo Monjo, A. Mayor.	72'02
Pedro Ribot Ribot, A. Sol.	70'64
Pedro José Riutord Font, Rectoría.	70'24
Juan Vicens Vicens, Barraca B.	70'02
Sebastian Riera Ordinas, Idem Alt.	70'01
Antonio Fornés Riutord, Cruz.	67
Pedro José Nicolau Botelletes, Pozo.	62'70
Guillermo Mestre Gual, Mayor.	60'45

Petra 1.º Enero de 1891.—El Alcalde, Gabriel Fullana.—P. A. del A., Juan Catalá, Secretario.

Núm. 68

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que á instancia de D. Miguel, D. Guillermo y D.ª Pedrona Sastre y Oliver, vecinos de Algaida se han promovido autos sobre inscripción del dominio de las fincas que se dirán.

A favor de D. Miguel Sastre y Oliver.

Primera. Una porción de tierra llamada «La Baseta ó las Torres», sita en el termino de la villa de Algaida, de cabida de diez y siete cuarteradas, tres cuarterones y diez destres ó lo que sea, equivalentes á doce hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas, lindante al Norte con camino, al Sur con tierra del predio «Son Verdera», al Este con otra de Gabriel Compañy y Puigserver y al Oeste con otra de Rafael Sastre y Capellá.

Segunda. Otra pieza de tierra denominada «Ne Bubota» en el término de Algaida, de cabida de dos cuarteradas poco más ó menos, ó sean ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, que linda por Norte con camino, por Sur con tierra de Miguel Juan y Pou, por Este con otra de Margarita Verdera y Oliver y por Oeste con otra de Jaime Puigserver y Cerdá.

Tercera. Y otra porción de tierra conocida por «La Novella», sita en el mismo término, de extensión de un cuarteron veinte y un destres, ó veinte y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas, lindante al Norte con camino, al Sur con tierra de Guillermo (a) Battet, al Este con la de su hermana D.ª Pedrona, que se describirá y al Oeste con la de su hermano D. Guillermo que también se deslindará.

A favor de D. Guillermo Sastre y Oliver.

Cuarta. Una porción de tierra con una casa en dicho término de Algaida, llamada «La Baseta ó Cas Brau», de cabida de un cuarteron y medio ó lo que sea (veinte y seis áreas, sesenta y tres centiáreas) lindante al Norte, Sur y Este con caminos y al Oeste con tierra de Rafael Sastre y Capellá.

Quinta. Otra porción de tierra denominada también «La Baseta ó Cas Brau» en el mismo término, de cabida de siete cuarteradas y tres cuarterones aproximada-

mente, ó sean quinientas cincuenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, que linda por Norte, Sur y Oeste con camino y por Este con tierra de Rafael Sastre y Capellá.

Sexta. Otra llamada «Ne Bubota ó La Reconada», sita en el memorado término, de extensión de dos cuarteradas poco más ó menos (ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas) lindante con camino al Norte, con tierra de Francisco Coll y Fullana al Este, con otra de Francisco Trobat y otros al Sur y con otra de herederos de Coloma Mulet al Oeste.

Séptima. Otra denominada «Son Barceló ó Son Garbí», en el propio término, de cabida poco más ó menos de un cuarteron (diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas) y linda con tierra de D. Miguel Jaume al Norte, con otra de Juan Capellá al Este, con otra de María Ana Oliver y Pujol al Oeste y con camino al Sur.

Octava. Otra conocida por «S. Aujup de sa Cabana ó El Rafalet d' abaix del Pinar», sita en dicho término, de dos cuarteradas ó lo que sea (ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas) cuyos linderos son: al Norte tierra de José Mulet, al Este otra de Bartolomé Bibiloni, al Sur camino y al Oeste tierra de Juan Crespí y Ribas.

Novena. Y otra llamada «La Novella» sita en el suso dicho término, de cabida de una cuarterada y ochenta y seis destres ó sean ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, y lindante al Norte con camino, al Sur con tierra de Guillermo (a) Battet, al Este el descrito cuarteron y veinte y un destres de su hermano D. Miguel y al Oeste tierra de Miguel Vich.

Y á favor de D.ª Pedrona Sastre y Oliver.

Décima. Una casa en la villa de Algaida, calle de la Roca número nueve, cuya cabida no puede expresarse, ni aun aproximadamente, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Mudoy, por la izquierda con otra de Guillermo Vanrell y Garcías y por el fondo con corral de Guillermo Pascual y Oliver.

Undécima. Una pieza de tierra llamada «Cas Brau ó las Torres», sita en el referido término de Algaida, de cabida de algo más ó menos de una cuarterada y media ó sean ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, lindante al Norte con tierra de Juan Crespí y Ribas, al Sur con otra de Francisca Vanrell y Crespí, al Este con otra de Jaime Vich y Cerdá y al Oeste con camino.

Duodécima. Otra denominada «Son Radó», en el mismo término, su extensión media cuarterada poco más ó menos (treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas) linda al Norte con tierra de Bartolomé Bibiloni y Nicolau, al Sur con camino, al Este con tierra de sucesores de Antonio Mulet y Pericás y al Oeste con otra de Gabriel Munar y Juan.

Décimatercera. Otra conocida por «Treurer ó Tresorer» en el indicado término y de igual extensión de media cuarterada, lindante con tierra de José Jordá y Fiol al Norte, con otra de Sebastian Fiol y Sastre al Sur, con otra de Francisco Pujol y Cerdá al Este y con otra de sucesores de Pedro Antonio Puigserver al Oeste.

Décimacuarta. Otra que se denomina «Punxuats», radica también en el término de Algaida, mide dos cuarteradas aproximadamente y linda al Norte con tierra de Bernardo Oliver y Jordá, al Sur con otra de Miguel Amengual y Oliver, al Este con otra de Antonio Cerdá y Oliver y al Oeste con otra de Leonardo Oliver y Mulet.

Décimaquinta. Y otra llamada «La Novella» situada en el repetido término de un cuarteron y veinte y un destres ó veinte y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas y linda al Norte con camino, al Sur con tierra de Gabriel Miralles, al Este con tierra de su hermano D. Miguel Sastre y al Oeste con la finca descrita bajo el número tres. Y con providencia de veinte y dos del que rige queda mandado citar y convocar á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas descritas á favor de los hermanos D. Miguel, D. Guillermo y doña

Pedrona Sastre y Oliver para que en el término de ciento ochenta días, que empezarán á correr desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en autos para alegar su derecho, é ignorando quienes sean las personas que puedan tener interés en la inscripción de que se trata se les cita y convoca por medio de edictos que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el expresado término de ciento ochenta días advertidos que si no comparecen se les acreditará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto en cumplimiento de lo mandado y á los fines expresados se expide el presente edicto en Palma de Mallorca á treinta Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.— José Escolano.— Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 69

D. Miguel Perelló Roselló, agente ejecutivo del impuesto de consumos del extraradio de esta capital.

Hago saber á los contribuyentes de consumos del extraradio que no hayan satisfecho su correspondiente cuota del primero y segundo trimestre del corriente ejercicio, que pueden satisfacerlas sin recargo alguno en el fiato de la puerta pintada á horas de despacho, hasta el día 15 del corriente mes; pasado cuyo plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, arregladamente á lo prevenido en la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Palma 9 de Enero de 1894.—Miguel Perelló.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública en Caracas (República de Venezuela) es satisfactoria, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del puerto de La Guaira que hayan salido después del día 30 de Noviembre último y lleguen á nuestros puertos con posteridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Caracas, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenar o por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 6 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos comprendidos en la relación núm. 71 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores del Baracoa, que ascienden á 11.794'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 465'20 por los intereses devengados; en junto á 12.259'34, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.290 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 20 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.290 pesos 68 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Galo Alvarez Grado.	57'13
2 Juan Antolínez Pérez.	64'62
3 Isidoro Antolín Marcos.	172'13
4 Excmo. Sr. D. Manuel Ciria Binegt.	190'82
5 Manuel Ciria Marín.	347'06
6 Isidoro Carrera Gómez.	284'62
7 Alfredo del Castillo Navallón.	460'95
8 Eugenio Crespo Robles.	302'99
9 Mamerto Calahorra Muñoz.	31'45
10 Francisco Díaz Rodríguez.	28'54
11 Juan López Herrero.	109'71
12 Joaquín Malet Darea.	530'89
13 José Martín Ballesteros.	164'21
14 Andrés Molinero Peñalva.	22'68
15 Andrés Otero Novo.	189'52
16 Alberto Ráez González.	148'63
17 Rodrigo Ramírez González.	571'89
18 Serafín S. Pedro Couto.	250'89
19 Ignació Sánchez Rodríguez.	203'64
20 Manuel Vizmano Cía.	158'31

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 22 Diciembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.